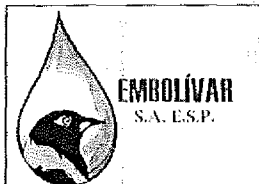


 EMBOLIVAR S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA	
	NIT. 900177001-2	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° 035 DEL 20 DE ENERO DE 2022	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	NERCY ESPERANZA DAZA GOMEZ	1.058.965.443
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. (MANTENIMIENTO, APROVECHAMIENTO, PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN, COMPOSTAJE Y REFORESTACIÓN),	
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000,00)	
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
CDP No.	039 DEL 20 DE ENERO DE 2022	

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **NERCY ESPERANZA DAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.058.965.443, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa, o este insuficiente, para realizar las actividades a contratar por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, para llevar a cabo actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO**



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. (MANTENIMIENTO, APROVECHAMIENTO, PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN, COMPOSTAJE Y REFORESTACIÓN). CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000,00)** Suma que será cancelada en seis (06) cuotas pagaderas mes vencido cada una por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL M/CTE (\$1.200.000)**, previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL), según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EMBOLIVAR SA ESP pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 039 del 20 de enero de 2022. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 31 de mayo de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a para con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual de ser necesario. 5). Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en actividades de coordinación de operación mantenimiento de acueducto Municipal. 2. Brindar apoyo actividades relacionadas con el mantenimiento del sistema de disposición final de residuos sólidos del del relleno sanitario "la Cuchilla" del municipio de Bolívar Cauca. 3. Brindar apoyo en actividades de aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. 4. Brindar apoyo en procesos sensibilización ambiental en el tema de manejo de residuos sólidos domésticos. 5. Brindar apoyo en las jornadas de restauración de las fuentes Hídricas que abastecen el acueducto Municipal. **5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación. 2) Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **CLAUSULA SEXTA –: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni

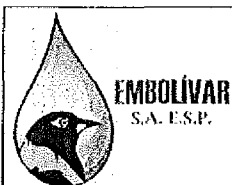


EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de **EMBOLIVAR SA ESP**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP**. El empleo de tales subcontratistas no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. **EMBOLIVAR SA ESP**, podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** **EMBOLIVAR SA ESP** realizará la Supervisión del presente contrato a través de CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente. **CLÁUSULA NOVENA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EMBOLIVAR SA ESP** y esta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que entiende con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, **EMBOLIVAR SA ESP** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato **EMBOLIVAR SA ESP** le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA.** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando



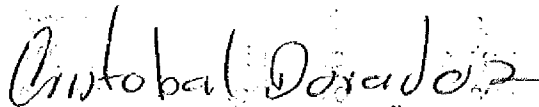
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EMBOLIVAR S.A. E.S.P. declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, por parte de EMBOLIVAR S.A. E.S.P. para lo cual dará un aviso previo de 8 días calendario al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo el pago por el valor efectivamente ejecutado del contrato. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EMBOLIVAR SA ESP, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EMBOLIVAR SA ESP. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre contratistas, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el representante legal de LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA OCTAVA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el municipio de Bolívar Cauca. **CLÁUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, suscripción del acta de inicio y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bolívar, Cauca, a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.



CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
GERENTE- R.L EMBOLIVAR SA ESP



NERCY ESPERANZA DAZA GOMEZ
CONTRATISTA



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 39

FECHA : jueves, 20 de enero de 2022

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2022, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

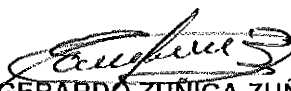
**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON EL SISTEMA DE DISPO**

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.200.000,00
TOTAL:		7.200.000,00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE DISPOSICION FINAL Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (MANTENIMIENTO, APROBECAMIENTO, PROCESO DE SENSIBILIZACION, COMPOSTAJE Y REFORESTACION.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.


ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA
Tesorero